

**Fijación del precio de venta de las publicaciones editadas por el Departamento de Política Educativa y Cultural del Consell Insular de Eivissa y reducción en este importe para su distribución.**

*Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Eivissa de fecha 24 de mayo de 2010 y publicado en el BOIB núm. 34, de fecha 08.03.2011*

La Comisión de Gobierno del *Consell Insular de Eivissa*, en sesión de 24 de mayo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Fijar el precio de venta público de las siguientes publicaciones:

- «*Tales of Ibiza, second volume*», de Joan Castelló Guasch y traducida por Dan Cohen: 8 € (IVA incluido).
- «*Dones de pagesa: els treballs i els dies*», de Vicent Marí Tur: 30 € (IVA incluido).
- «*Bastardo silencio*», de Silvana Freire y Lucia Bañón: 5 € (IVA incluido).
- «*Sal i saliners, ahir i avui*»: 4 € (IVA incluido).
- «*Origen i evolució de la pesca a les Pitiüses*»: 4 € (IVA incluido).

2.- Establecer una reducción del 45% en el importe del precio público, cuando la persona obligada al pago acredite ser persona jurídica o física con objeto o finalidad de comercio al por mayor de libros y con domicilio fiscal en la isla de Eivissa (acreditación que entregarán junto con la autoliquidación, que durante los tres primeros meses del año siguiente al de la publicación y distribución de las obras, se haría de los ejemplares efectivamente vendidos de entre los que el *Consell Insular* les habría entregado a lo largo del año) de los siguientes libros:

- «*Tales of Ibiza, second volume*», de Joan Castelló Guasch y traducida por Dan Cohen.
- «*Dones de pagesa: els treballs i les dies. El llegat de les darreres dones d'Eivissa i Formentera que segueixen vestint de pagesa*», de Vicent Marí Tur, Botja
- «*Bastardo silencio*», de Silvana Freire y Lucía Bañón

3.- Establecer una reducción del 35% en el importe del precio público, cuando la persona obligada al pago acredite ser persona jurídica o física con objeto o finalidad de comercio al por mayor de libros y con domicilio fiscal en la isla de Eivissa (acreditación que entregarán junto con la autoliquidación, que durante los tres primeros meses del año siguiente al de la publicación y distribución de las obras, se haría de los ejemplares efectivamente vendidos de entre los que el *Consell Insular* les habría entregado a lo largo del año) de los siguientes libros:

- «*Sal i saliners, ahir i avui*»
- «*Origen i evolució de la pesca a les Pitiüses*»

4.- Establecer el plazo de autoliquidación de los ejemplares efectivamente vendidos a que se refieren los puntos 2 y 3 de esta propuesta entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de la publicación y distribución de las obras. Dentro del mismo plazo el distribuidor tiene la obligación de poner en conocimiento del *Consell Insular* los ejemplares efectivamente vendidos de entre los entregados a lo largo del año anterior, presentar la autoliquidación de estos y realizar el pago de la deuda resultante. La autoliquidación ha de incluir los títulos y ejemplares vendidos, el PVP de las publicaciones (IVA incluido), el descuento aplicado a la base imponible, el IVA cargado y la cantidad final a liquidar por el importe del precio público de venta.

Transcurrido el plazo de autoliquidación sin haber hecho efectivo el importe del precio público de venta, se entenderá que todos los ejemplares entregados se han vendido y en este sentido se procederá a la su exacción por la vía de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. La cual cosa implicará no entregar a los distribuidores más ejemplares de las publicaciones pendientes de liquidar.

De la entrega de las publicaciones quedará testimonio mediante albarán de entrega en el que se hará constar, aparte de los datos del Departamento que las entrega y de la persona jurídica o física que las retira, el título de la publicación, la cantidad de ejemplares entregados y las condiciones de liquidación del importe del precio público de venta de las